



RESOLUCION EXENTA N° 015/

4833

REF.: APRUEBA CONTRATO DE  
COMODATO ENTRE ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN  
Y JUNJI.

CONCEPCION,

24 OCT 2012

**VISTOS:**

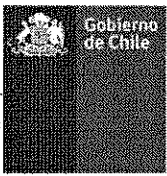
- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3.- Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos de la Administración Pública
- 4.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 5.- Resolución exenta N° 703 de fecha 09.05.05 que aprueba el manual de documentación oficial para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Resolución exenta 015/107 de fecha 04.70.2012, que designa a doña Patricia Escobar Undurraga como Directora Regional, Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bio Bio.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que se celebró, con fecha 05 de octubre de 2012, contrato de comodato entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío Bío e Ilustre Municipalidad de Chillán referido al jardín "Estrellitas de Futuro", de la comuna de Chillán.
- 2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N°0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N°0172 de fecha 20.08.01.-

**RESUELVO:**

- 1.- APRUEBASE, contrato de comodato celebrado entre la junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío Bío e Ilustre Municipalidad de Chillán, que a continuación se reproduce;



“En Chillán, 5 de octubre de 2012, entre la “ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN”, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde(s) don IVAN BADILLA LUCIO, chileno, profesor, domiciliado en la ciudad de Chillán, calle 18 de Septiembre N° 510, por una parte, y por la otra, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (TP) doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N°10.849.592-8, ambas domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, comuna de Concepción, en adelante “la comodataria”, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas las que se consignan al final al pie de sus firmas, y exponen;

PRIMERO: JUNJI tiene la administración directa del Jardín Infantil, ESTRELLITAS DEL FUTURO, que se encuentra ubicado en el Pasaje 15, sin número, población Irene Frei, de la ciudad y comuna de Chillan. Por su parte, la I. Municipalidad de Chillan es dueña del inmueble donde funciona el jardín GOTITAS DE AMOR DECHILLAN, ubicado en Pasaje Maullin N° 1079, Villa Chiloé, comuna de Chillan, que rola inscrito a su nombre a fojas 62 vuelta N° 114 del Registro de Propiedad de Chillan del año 1985

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento don IVAN BADILLA LUCIO, en representación de la I. Municipalidad de Chillán, en virtud de las atribuciones que en su calidad de subrogante, le entrega la LOC de municipalidades N°18.695, da y entrega en comodato a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, para quien recibe y acepta su Directora Regional doña Patricia Escobar Undurraga, de 1 sala ubicada en el JARDIN GOTITAS DE AMOR, ubicado en Pasaje Maullin N°1079, Villa Chiloé, comuna de Chillan, para que funcione el nivel de sala Cuna,

TERCERO: El fundamento del presente contrato es albergar a los niños y niñas que asisten al “JARDÍN ESTRELLITAS DEL FUTURO”, ubicado en el pasaje 15, sin número, población Irene Frei., de la ciudad y comuna de Chillan, garantizando su funcionamiento mientras se realiza la reposición del Jardín, mediante la construcción de un nuevo establecimiento. De tal manera que terminada la nueva construcción en el inmueble donde funcionaba originariamente el jardín infantil, el comodato pactado carece de causa y de un requisito necesario para su existencia y validez, por lo que bastará para su término la notificación simple que de la situación descrita realice algún funcionario de la sección de infraestructura de la Dirección Regional de JUNJI, debiendo para el total finiquito del mismo entregar al comodatario las cuentas pagadas, de agua y energía eléctrica que le correspondan hasta el último día de ocupación efectiva.

CUARTO: El presente contrato se otorga en forma gratuita desde la fecha de suscripción hasta Enero del año 2013.

QUINTO: Para habilitar las dependencias, entregadas en comodato para la atención del Jardín Infantil, JUNJI se obliga a realizar previamente a su ocupación los arreglos y reparaciones que sean necesarios para una adecuada atención de los niños y niñas que asisten al Jardín Infantil. Una vez terminado el contrato de comodato, estas reparaciones se consideraran mejoras introducidas al inmueble, sin costo para el propietario.

SEXTO: El comodatario se compromete a pagar mensualmente, durante todo el periodo de uso, las boletas de agua y energía eléctrica que forman parte del inmueble.

SEPTIMO: JUNJI se obliga por su parte, a mantener el debido cuidado, y conservación de las dependencias dadas en comodato, y a realizar los aseos habituales durante el periodo de vigencia del contrato.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo anterior la municipalidad podrá exigir a la comodataria la restitución del terreno, aún antes del tiempo estipulado, en caso que la comodataria destine el inmueble a otros fines distintos a los indicados en el presente comodato

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Para constancia, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes.




La personería de doña Patricia Escobar Undurraga, consta en resolución 015/107 de fecha 04.07.2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Iván Badilla Lucio para representar a la Ilustre Municipalidad de Chillán, consta en decreto N°202/3984/2012 de fecha 27 de septiembre del año 2012.

*FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES, POR UNA PARTE, DOÑA PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA, Y POR LA OTRA, IVAN BADILLA LUCIO"*

NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO



*[Handwritten signature]*  
**PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA**  
CONF. DIRECTOR REGIONAL (TP)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PEU/ASE/GHT/fchv

Distribución:

- \* Unidad Contabilidad
- \* Unidad Asesoría Jurídica
- \* Oficina de Partes
- \* Ley Transparencia
- \* Municipalidad de Chillán



El primer paso, el más importante.

## CONTRATO DE COMODATO

En Chillán, 5 de octubre de 2012, entre la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN", persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde(s) don IVAN BADILLA LUCIO, chileno, profesor, domiciliado en la ciudad de Chillán, calle 18 de Septiembre N° 510, por una parte, y por la otra, la "JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES", corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (TP) doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N°10.849.592-8, ambas domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, comuna de Concepción, en adelante "la comodataria", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas las que se consignan al final al pie de sus firmas, y exponen;

PRIMERO: JUNJI tiene la administración directa del Jardín Infantil, ESTRELLITAS DEL FUTURO, que se encuentra ubicado en el Pasaje 15, sin número, población Irene Frei, de la ciudad y comuna de Chillan. Por su parte, la I. Municipalidad de Chillan es dueñadelinmueble donde funciona eljardín Infantil GOTITAS DE AMOR DE CHILLAN, ubicado en Pasaje Maullín N° 1079, Villa Chiloé, comuna de Chillan, que rola inscrito asu nombre a fojas 62 vuelta N° 114 del Registro de Propiedad de Chillan del año 1985.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento donIVAN BADILLA LUCIO, en representación de la I. Municipalidad de Chillán, en virtud de las atribuciones que en su calidad de subrogante, le entrega la LOC de municipalidades N°18.695, da y entrega en comodato a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, para quien recibe y acepta su Directora Regional doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, de 1 sala ubicada en el JARDIN INFANTIL GOTITAS DE AMOR, ubicado en Pasaje Maullín N° 1079, Villa Chiloé, comuna de Chillan, para que funcione el nivel deSala Cuna,





El primer paso, el más importante.

**TERCERO:** El fundamento del presente contrato de comodato, es albergar a los niños y niñas que asisten al “**JARDÍN ESTRELLITAS DEL FUTURO**”, ubicado en el pasaje 15, sin número, población Irene Frei., de la ciudad y comuna de Chillan, garantizando su funcionamiento mientras se realiza la reposición del Jardín, mediante la construcción de un nuevo establecimiento. De tal manera que terminada la nueva construcción en el inmueble donde funcionaba originariamente el jardín infantil, el comodato pactado carece de causa y de un requisito necesario para su existencia y validez, por lo que bastará para su término la notificación simple que de la situación descrita realice algún funcionario de la sección de infraestructura de la Dirección Regional de JUNJI, debiendo para el total finiquito del mismo entregar al comodatario las cuentas pagadas, de agua y energía eléctrica que le correspondan hasta el último día de ocupación efectiva.

**CUARTO:** El presente comodato se otorga en forma gratuita desde la fecha de suscripción hasta Enero del año 2013.

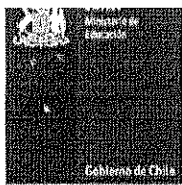
**QUINTO:** Para habilitar las dependencias, entregadas en comodato para la atención del Jardín Infantil, JUNJI se obliga a realizar previamente a su ocupación los arreglos y reparaciones que sean necesarios para una adecuada atención de los niños y niñas que asisten al Jardín Infantil. Una vez terminado el contrato de comodato, estas reparaciones se consideraran mejoras introducidas al inmueble, sin costo para el propietario.

**SEXTO:** El comodatario se compromete a pagar mensualmente, durante todo el periodo de uso, las boletas de agua y energía eléctrica que forman parte del inmueble.

**SEPTIMO:** JUNJI se obliga por su parte, a mantener el debido cuidado, y conservación de las dependencias dadas en comodato, y a realizar los aseos habituales durante el periodo de vigencia del contrato.

**OCTAVO:** Sin perjuicio de lo anterior la municipalidad podrá exigir a la comodataria la restitución del terreno, aún antes del tiempo estipulado, en caso que la comodataria destine el inmueble a otros fines distintos a los indicados en el presente comodato





El primer paso, el más importante.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para constancia, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes.

La personería de doña Patricia Escobar Undurraga, consta en resolución 015/107 de fecha 04.07.2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Iván Badilla Lucio para representar a la Ilustre Municipalidad de Chillán, consta en Decreto N° 202/3984/2012 de fecha 27 de septiembre del año 2012.


**PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA**  
**DIRECTORA REGIONAL**


**IVAN BADILLA LUCIO**  
**Alcalde(s) de Chillán**

